



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
TEL. (601)- 3347029

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO.
RADICACIÓN: 110013110023-2018-00519-00
CUADERNO: 1. FÍSICO

En atención a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, a fin de determinar si el joven JORGE ANDRÉS MEDINA ENCISO, requiere del apoyo judicial que trata la ley en comento, se dispone:

Requerir al señor JORGE LUIS MEDINA TRIANA a fin que se sirva informar a este despacho si el joven JORGE ANDRÉS MEDINA ENCISO, continúa en situación de discapacidad y requiere del apoyo judicial, en caso afirmativo, indicar para que trámites en concreto requiere del apoyo y quien o quienes serían las personas idóneas para prestar ese apoyo judicial y por qué tiempo.

Teniendo en cuenta lo anterior, si la persona con discapacidad requiere el citado apoyo judicial, sírvase la parte interesada allegar la valoración de apoyos que trata el artículo 56 de la ley 1996 de 1999, para lo cual podrán acudir ante la Personería de Bogotá para tal fin.

Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 040

HOY: 15 de marzo de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria